



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 370/2005**

La Paz, 21 de diciembre de 2005

REF: LEY No. 3302 DE 16-12-05 SOBRE PRESUPUESTO  
AGREGADO Y PRESUPUESTO CONSOLIDADO  
GESTIÓN 2006.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley No. 3302 de 16-12-05 sobre Presupuesto Agregado y Presupuesto Consolidado Gestión 2006.

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956.

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

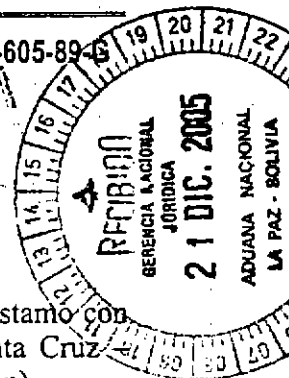
"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

## INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-6

### LEYES



3252

a

Pendientes

3281

3282

**10 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo con la CAF por Sus. 180.000.000.00 (Proyecto Corredor Vial Santa Cruz - Puerto Suárez, tramos: Roboré – El Carmen – Arroyo Concepción).

3283

**10 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo con la CAF por Sus. 84.000.000,00 (Tercer Programa de Apoyo al Sector Transporte).

3284

**10 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Se aprueba la ratificación del "Protocolo Modificadorio del Convenio Constitutivo de la CAF.

3285

**12 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4068-BO, con la AIF por SDR 18.000.000.- equivalente a \$us 28.400.000.- (Proyecto de Alianzas Rurales).

3286

**12 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo con la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KfW), por Euros 6.000.000,00 (Programa de Reducción de la Pobreza Cofinanciamiento del Crédito Programático para el Sector Social II – PSC II).

3287

**12 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo con el BID, por \$us. 13.000.000.-, (Programa Sectorial de Apoyo al Sistema Nacional de Inversión Pública).

3288

**12 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo con el BID, por \$us. 15.000.000.- (Programa Sectorial de Apoyo a la Eficiencia de la Gestión Pública).

3289

a

Pendientes

3201

3302

**16 DE DICIEMBRE DE 2005.-** Presupuesto Agregado y Presupuesto Consolidado Gestión 2006.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**, Iván Avilés Mantilla, Waldo M. Gutiérrez Iriarte.

**LEY Nº 3302**  
**LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 2005**

**EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1. (Presupuesto Agregado y Presupuesto Consolidado).** De conformidad con el Artículo 59, atribución 3ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueban los Presupuestos Institucionales del Sector Público, para su vigencia durante la gestión fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por un importe total agregado de Bs. 59.608.969.847.- (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos) y un importe total consolidado de Bs. 46.159.641.834.- (Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos contemplados en los Anexos comprendidos en el Título I y Título II y en los Anexos A, B y C.

**ARTICULO 2. (Remuneración Máxima en el Sector Público).**

- I. Ningún servidor público de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, podrá percibir remuneración mensual superior a la aprobada para el Presidente de la República.
- II. Independientemente de la fuente de financiamiento, la remuneración de la Máxima Autoridad Ejecutiva de una entidad pública, no podrá ser mayor a Bs. 19.900.- (Diecinueve Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), sin excepción alguna.
- III. En todas las entidades públicas se aplicarán escalas de remuneración en relación directa con la jerarquía de cargos y dentro del techo presupuestario aprobado para la entidad, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva el máximo nivel de remuneración.

**ARTICULO 3 (Consultorías Individuales).** La contratación de consultores se efectuará mediante los procedimientos establecidos en la normativa legal de contratación de bienes y servicios y según las siguientes disposiciones generales:

- I. Los consultores individuales de línea desarrollarán sus actividades con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo a los términos de referencia correspondiente y al respectivo contrato suscrito.
- II. El pago mensual a consultores individuales de línea, independientemente de la fuente de financiamiento, no podrá ser mayor a la remuneración básica mensual asignada a un Director General de un Ministerio de Estado. Este pago mensual deberá definirse en función de la equivalencia de las remuneraciones básicas asignadas al personal de planta con funciones equivalentes.
- III. Los consultores individuales por producto, sólo podrán ser contratados para tareas especializadas demostrando su formación profesional específica para el campo requerido, siendo la temporalidad, plazo, producto y honorarios profesionales convenidos, características esenciales a fijarse en el respectivo contrato administrativo de servicios.  
Estos consultores no podrán ser contratados por la misma entidad durante un periodo similar al de la duración del contrato.
- IV. Los consultores de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública que desempeñen actividades relativas a la gestión administrativa/financiera, no podrán ser contratados como Consultores Individuales por Producto, independientemente de la fuente de financiamiento.
- V. Por la naturaleza de su relación contractual eventual y específica, ningún consultor podrá recibir beneficio adicional alguno.

**ARTICULO 4. (Planillas de Remuneraciones y Honorarios Profesionales).**

Con el objeto de evitar la doble percepción de remuneraciones en el Sector Público, las entidades comprendidas en los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 1178 deberán remitir mensualmente a la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, independientemente de la fuente de financiamiento, modalidad de contrato y modalidad de pago, la planilla de remuneración de los servidores públicos y la planilla de honorarios profesionales de consultores.

**ARTICULO 5. (Recursos para Creación de Itemes).** En ningún caso podrá reasignarse los recursos de la partida de gasto 15300 "Creación de Itemes" para mejoramiento salarial, bonos, ascensos y otras retribuciones.

**ARTICULO 6. (Exclusión de Retenciones Judiciales).** Por la naturaleza de las Cuentas Únicas y por el origen de las Cuentas Especiales del Banco Central de Bolivia, éstas no se encuentran sujetas a retenciones judiciales instruidas por las autoridades competentes.

**ARTICULO 7. (Coparticipación Tributaria).** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda modificará los presupuestos institucionales de las Prefecturas de Departamento, Municipios y Universidades Públicas, cuando los ingresos por Coparticipación Tributaria, el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan a los montos presupuestados, para que sean inscritos en las instituciones beneficiarias de acuerdo a la Ley de Participación Popular, Ley de Descentralización Administrativa, Ley de Hidrocarburos y sus respectivos Decretos Supremos Reglamentarios. Las modificaciones señaladas deberán ser comunicadas al Honorable Congreso Nacional.

**ARTICULO 8. (Subvenciones a las Universidades Públicas).**

- I. El incremento en la subvención ordinaria otorgada a cada universidad pública y al Comité Ejecutivo Universitario Boliviano (CEUB) no podrá ser mayor a la tasa promedio de inflación registrada en la gestión anterior y no se asignará ninguna subvención extraordinaria adicional al Sistema Universitario Público del País.
- II. Se excluye del alcance del párrafo anterior a la Escuela Militar de Ingeniería; entidad que no recibirá recursos del Tesoro General de la Nación por ningún concepto.

**ARTICULO 9. (Prefecturas de Departamento).**

- I. Se autoriza a las Prefecturas de Departamento, financiar gastos en Servicios Personales para los Servicios Departamentales de Educación (SEDUCAS), de Salud (SEDES) y de Gestión Social (SEDEGES), con cargo al 10% del 85% de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión de acuerdo a los lineamientos siguientes:
  1. Los ítemes asignados en los SEDUCAS, deben estar destinados exclusivamente a personal docente y administrativo de las Unidades Educativas.
  2. Los ítemes asignados en los SEDES deben estar destinados exclusivamente a médicos, enfermeras y auxiliares de enfermería de los Centros Hospitalarios.
  3. Los recursos asignados en los SEDEGES deben destinarse exclusivamente a financiar los ítemes de apoyo directo a los Centros de Hogares y a los gastos de funcionamiento de los SEDEGES.
- II. El financiamiento de ítemes establecido en los numerales 1, 2 y 3 debe ser coordinado entre los Ministerios y las Prefecturas involucradas, mediante sus instancias competentes. Los niveles salariales deberán ser similares a los establecidos en la Escala Salarial aprobada para estos Servicios, debiendo contemplar el financiamiento de éstos ítemes todos los beneficios colaterales en vigencia.
- III. Para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del presente Artículo, se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a aprobar los traspasos presupuestarios que incrementen el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" en los Presupuestos de las Prefecturas de Departamento, debiendo cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normativa inherente e informar sobre los mismos al Honorable Congreso Nacional.

**ARTICULO 10. (IDH – Competencias Prefecturales, Municipales y del Sistema Universitario Público).** Adicionalmente a las competencias establecidas en la Ley Nº 1654 de Descentralización Administrativa, las Prefecturas Departamentales financiarán los gastos de las siguientes actividades con recursos del IDH liberando de estas obligaciones de financiamiento al TGN:

**I. Festivales y Premios.**

Festival Internacional de la Cultura de Sucre (Prefectura de Sucre).  
Festival Internacional de Cultura Potosí (Prefectura de Potosí).  
Festival de Música Renacentista y Barroca Americana "Misiones de Chiquitos y Moxos" (Prefectura de Santa Cruz).  
Casa Dorada, Museo Paleontológico y Observatorio Astronómico (Prefectura de Tarija).

Premio Nacional de Cultura (Prefectura de La Paz).  
Premio Peter Travesi (Prefectura de Cochabamba).  
Premio Gudnar Mendoza (Prefectura de La Paz).  
Premio de Novela (Prefectura de La Paz).  
Premio Poesía (Prefectura de La Paz).  
Otras actividades culturales que se realizan en cada departamento (cada Prefectura, lo que corresponda).

**II. Fortalecimiento de Entidades Descentralizadas, en el Ambito de su Competencia Prefectural.**

Autoridad Binacional Lago Titicaca (Prefectura de La Paz).  
El Servicio al Mejoramiento de Navegación Amazónica (Prefecturas involucradas, lo que corresponda).  
Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (Prefectura de Tarija).  
Otras actividades de entidades descentralizadas, en el ámbito de competencia de las Prefecturas.

**III. Costos Regionales – Prefecturales.**

Costo del Prediario y gastos de funcionamiento del Régimen Penitenciario a nivel nacional (cada Prefectura, lo que corresponda).  
Costo del Bono de Vacunación: Viáticos de vacunación y escalafón al mérito, que se otorga al sector salud, para campañas de vacunación (cada Prefectura, lo que corresponda).  
Costo de las Becas Universitarias (cada Prefectura, lo que corresponda).  
Costo mantenimiento, reposición de la infraestructura deportiva (cada Prefectura, lo que corresponda).  
Costo de las contrapartes de los Programas Nacionales de Riego y Electrificación (cada Prefectura, lo que corresponda).

**IV. Costos Locales – Municipales.**

Costo del Seguro Gratuito de Vejez (cada Municipio, lo que corresponda).  
Costo de la Defensoría de la Niñez (cada Municipio, lo que corresponda).

**V. Costos – Universidades.**

Costo de equipamiento e infraestructura de las Universidades (cada Universidad, lo que corresponda).

**ARTICULO 11. (Uso de Caja y Bancos).** Se autoriza a los Prefectos de Departamento aprobar mediante Resolución Prefectural, los traspasos presupuestarios de la Partida 57100 "Incremento Caja y Bancos" y la Partida 75200 "Transferencias de Capital para el Sector Privado" para financiar los proyectos de inversión detallados en el Anexo C y proyectos nuevos, cuando en ambos casos, cumplan con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuenten con la aprobación previa del Consejo Departamental.

**ARTICULO 12. (Contingencias Judiciales).**

- I. Las obligaciones en contra del Estado declaradas legal o judicialmente, debidamente ejecutoriadas, serán previstas por el Ministerio de Hacienda, para que a través de las instancias obligadas se efectúe la inscripción, verificación y programación del pago conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Cuenta de Contingencias que se establezca anualmente.
- II. Las autoridades judiciales y administrativas que determinen el cumplimiento de estas obligaciones deberán considerar lo establecido en el párrafo anterior, para definir las modalidades de cumplimiento.

**ARTICULO 13. (Compromisos de Gasto Mayores a Un Año).** Las entidades públicas podrán comprometer gastos por períodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuenten con el financiamiento asegurado.

**ARTICULO 14. (Contratación de Servicios Legales).** La contratación de abogados individuales o Estudios Jurídicos para procesos del Estado deberá contar con Certificación de No Existencia de Conflicto de Intereses con el Sector Público y se someterá a la reglamentación sobre la contratación, fijación de honorarios y modalidades de pago que serán establecidas por el Ministerio de la Presidencia a través del Viceministerio de Justicia.

**ARTICULO 15. (Transferencias Presupuestarias de las Superintendencias).** En caso de incumplimiento de las transferencias de las Superintendencias Sectoriales a favor de las Superintendencias Generales, se autoriza al Ministerio de Hacienda a debitar las cuentas correspondientes de las Superintendencias Sectoriales y abonar dichos recursos en las cuentas de las Superintendencias Generales correspondientes.

**ARTICULO 16. (Recursos para el SIRENARE).** Se autoriza a la Superintendencia Forestal a transferir de los recursos del FONABOSQUE, constituidos por la aplicación de la Ley Forestal, el monto de Bs. 2.000.000.- (Dos Millones 00/100 de Bolivianos), para el funcionamiento de la Superintendencia General del Sistema de Regulación de Recursos Naturales y Renovables (SIRENARE) durante la gestión 2006.

**ARTICULO 17. (Presupuesto de las Superintendencias Sectoriales).** El Poder Ejecutivo ajustará el presupuesto de cada una de las Superintendencias de manera tal que no exceda al presupuesto vigente 2005 por grupo de gasto. Las modificaciones presupuestarias que afecten la Partida 571 "Incremento de Caja y Bancos" de las Superintendencias, deberán ser aprobadas a través de la reprogramación presupuestaria del Presupuesto General de la Nación 2006. La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se registrará por el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3076.

**ARTICULO 18. (Devolución de CEDEIMs).** El Poder Ejecutivo asignará Bs. 660.000.000.- (Seiscientos Sesenta Millones 00/100 de Bolivianos) para los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIMs) destinados al sector exportador no pudiendo ser la cuota mensual menor de 55.000.000.- (Cincuenta y Cinco Millones 00/100 de Bolivianos).

**ARTICULO 19. (CEDEIMs al Sector Hidrocarburos).** Se elimina del beneficio de la devolución de impuestos por exportaciones al sector hidrocarburos,

quedando derogado el Artículo 6 de la Ley N°. 1731. El sector hidrocarburos queda fuera de los alcances de la aplicación del Artículo 13 de la Ley N°. 1489 de 16 de abril de 1993.

**ARTICULO 20. (Validez Jurídica Documentación SIGMA).** A efectos jurídicos de la determinación de responsabilidades, la información generada por el SIGMA, tendrá la misma validez y la fuerza probatoria de los documentos escritos y flujos de documentación.

**ARTICULO 21. (Registro Biométrico).** El registro biométrico de los servidores públicos y beneficiarios del Sistema de Reparto es de cumplimiento obligatorio, cuyo requisito será indispensable para percibir el pago de remuneraciones y rentas con recursos públicos, a través de desembolsos gestionados ante el Ministerio de Hacienda.

**ARTICULO 22. (Transparencia).** Se instruye al Poder Ejecutivo la incorporación de todas las entidades públicas al Sistema de Información de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y la operatoria de la Cuenta Unica del Tesoro, no pudiendo éstas ser excluidas por ningún concepto.

**ARTICULO 23. (Publicación de Indicadores).** Se instruye al Poder Ejecutivo a publicar indicadores de desempeño financiero-institucional a objeto de contribuir con la transparencia, evaluación de la calidad del gasto público, control social, e incentivar acciones de sostenibilidad fiscal.

**ARTICULO 24. (Previsiones para el Camino Ancaravi - Turco Cosapa - Tambo Quemado).** Se instruye al Ministerio de Hacienda incorporar provisiones del 20% correspondiente al aporte local para la construcción del Camino Ancaravi - Turco Cosapa - Tambo Quemado, con cargo a los recursos de la Compensación por Fundición de Vinto, con base a una programación físico-financiera a ser establecida por el Servicio Nacional de Caminos. Asimismo, la Prefectura del Departamento de Oruro provisionará la complementación del aporte local necesario, en el porcentaje que le corresponda.

**ARTICULO 25. (Reglamentación).** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley mediante Decreto Supremo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Waldo M. Gutiérrez Iriarte.**



N° 2829 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

ANEXO "A"  
MUNICIPALIDAD DE EL ALTO CARBONERO  
BOLESAZ  
EJECUCION DE PRESUPUESTO

DE				A			
ENTIDAD	FUENTE	GRUPO	MONTO	ENTIDAD	FUENTE	GRUPO	MONTO
<b>006: PODER LEGISLATIVO - (Consejo de Diputados)</b>				<b>006: PODER LEGISLATIVO - (Consejo de Diputados)</b>			
Miembros y Suplentes	8-0	2000	545,230	Servicios Personales	8-0	0000	545,230
Activos Pasivos	8-0	4200	7088,77	Servicios de Personales	8-0	3000	1649,250
				Directivos	8-0	8000	379,530
Sub-Total			7340,00	Sub-Total			7400,00
<b>007: SUPERINTENDENCIA FORESTAL</b>				<b>007: SUPERINTENDENCIA FORESTAL</b>			
Activos Pasivos	28-720	50000	179,850	Servicios Personales - (Por la GATO)	28-720	6000	179,850
Sub-Total			179,850	Sub-Total			179,850
<b>200: REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>				<b>200: REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>			
Activos Pasivos	30-230	50000	1882,470	Servicios Personales - (Por la SO. Creacion de nuevos)	30-230	6000	1882,470
Sub-Total			1882,470	Sub-Total			1882,470
<b>300: EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y alcantarillado - SUCRE</b>				<b>300: EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y alcantarillado - SUCRE</b>			
Miembros y Suplentes	8-0	30000	668,370	Servicios Personales - (Presupuesto Part. SUCRE)	8-0	6000	668,370
Sub-Total			668,370	Sub-Total			668,370
<b>TOTAL</b>			<b>10080,700</b>	<b>TOTAL</b>			<b>10080,700</b>

ANEXO "A"  
TRANSACCIONES INSTITUCIONALES PREFECTURAS DEPARTAMENTALES - EL ALTO CARBONERO  
(EN BOLIVIANOS)

DE				A					
ENTIDAD	CAT. PROG.	FUENTE	GRUPO	MONTO	ENTIDAD	CAT. PROG.	FUENTE	GRUPO	MONTO
<b>PREFECTURA DE CHICHASACA</b>					<b>PREFECTURA DE CHICHASACA</b>				
Transferencias de Capital al Sector Privado	88-08-22	8-45	7000	800,000	Programa Departamental - Seguridad Ciudadana	88-08-20	4-28	2000	800,000
Sub-Total				800,000	Sub-Total				800,000
<b>PREFECTURA DE LA PAZ</b>					<b>PREFECTURA DE LA PAZ</b>				
Servicios de Personal Basico, Alimenc. Social	88-03-08	8-47	2000	82,270	Administracion Departamental - Control y Seguimiento	88-03-02	4-47	6000	82,270
Transferencias de Capital al Sector Privado	88-08-22	8-45	7000	3,920,500	Servicio Departamental de Salud La Paz	88-03-01	4-47	6000	3,838,230
Sub-Total				3,997,770	Sub-Total				3,920,500
<b>PREFECTURA DE ORURO</b>					<b>PREFECTURA DE ORURO</b>				
Transferencias de Capital Sector Privado	88-08-22	4-45	7000	2,845,300	SERVICIO DEL CALLO ORURO	88-08-20	4-41	6000	2,845,300
Sub-Total				2,845,300	Sub-Total				2,845,300
<b>PREFECTURA DE POTOSI</b>					<b>PREFECTURA DE POTOSI</b>				
Directores de Administracion Central	88-03-08	4-47	2000	209,420	Comunicacion y Promocion del Medio Ambiente	88-03-02	4-47	6000	209,420
Suavos por Transferencias	88-08-22	4-45	7000	1,813,250	Departamento de Cultura	88-03-02	4-48	2000	1,603,830
Sub-Total				1,833,670	Sub-Total				1,813,250
<b>PREFECTURA DE TARIJA</b>					<b>PREFECTURA DE TARIJA</b>				
Transferencias de Capital Sector Privado	88-08-22	38-220	7000	24,520,570	Division de Administracion Central	88-08-01	38-220	2000	500,000
					Comand. Regional	88-08-02	38-220	6000	8,000,000
					PUESTO	88-08-03	38-220	4000	64,520
									30,830
					PROMOCION	88-08-02	38-220	2000	9,750
					Comando Regional de Tráfico	88-08-02	38-220	4000	548,200
					San. J. de Salud Comunal de Tarija	88-08-03	38-220	2000	8,400
					Seguridad y Coordinación (Luz)	88-08-04	38-220	4000	228,600
					Seguridad y Coordinación (Salud)	88-08-04	38-220	2000	128,000
					Seguridad y Coordinación (Educación)	88-08-04	38-220	2000	82,650
									47,950
									39,500
					Sub-Total - Botones de Funcionamiento				1723,680
					Sub-Total - Transferencias Cta. Inter. Privadas	88-08-20	47-220	7000	800,000
					Sub-Total - Acciones y Participaciones Financieras	88-08-22	38-220	5000	48,720
					Programa de Botones Inter. Sal.	47-220-20	38-220	3000	128,280
									4,944,750
									4000
					Sub-Total - Programa "1000"				8,200,000
					Seguridad Ciudadana (Comunal)	47-220-21	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Municipal)	47-220-22	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Regional)	47-220-23	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Nacional)	47-220-24	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Internacional)	47-220-25	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-26	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-27	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-28	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-29	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-30	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-31	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-32	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-33	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-34	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-35	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-36	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-37	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-38	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-39	38-220	2000	200,000
					Seguridad Ciudadana (Total)	47-220-40	38-220	2000	200,000
					Sub-Total - Seguridad Ciudadana				3,720,000
					Programa de Botones Inter. Sal.	47-220-41	38-220	2000	200,000
									4,884,000
									14,770
					Sub-Total - Botones Inter. Sal.				1,600,000

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

				Asistencia a Ferias y Fiestas	0 20 0	20 220
						20 220
				Asesoría a la Producción Agrícola	0 20 02	20 220
						20 220
				Cooperación y Asistencia Empresarial para Turistas	0 20 03	20 220
						20 220
				Cooperación para el Muestreo Sistemático	0 20 04	20 220
						20 220
				Plan de Asesoría y Promoción contra Infecciones Parasitarias	0 20 0 0	20 220
						20 220
				Comité Cooperativo Nacional de Control y Sanidad	0 20 02	20 220
						20 220
				Procesos Productivos y Productivos	0 20 0 0	20 220
						20 220
				Programa Derivado a la Inestabilidad	0 20 02	20 220
						20 220
				Programa de Mejoramiento Cereales	0 20 0 0	20 220
						20 220
				Cooperación y Promoción de Mejoramiento a Bases	0 20 02	20 220
						20 220
				Sub-Total - Programas de Mejoramiento		8.832.800
<b>Total</b>			<b>26.524.500</b>	<b>Total</b>		<b>26.524.500</b>
<b>PREFECTURA DE SANTA CRUZ</b>				<b>PREFECTURA DE SANTA CRUZ</b>		
Transferencias a Corrientes del Sector Privado	00 00 0 0	20 220	70000	Servicio Departamental de Salud Santa Cruz	00 00 0 0	20 220
Transferencias de Capital e Inversión de los Ingresos	00 00 22	0 00	70000			00 00
<b>Sub Total</b>			<b>140.000</b>	<b>Sub Total</b>		<b>140.000</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS INTERMUNICIPALES</b>			<b>48.520.850</b>	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS INTERMUNICIPALES</b>		<b>48.520.850</b>

## ANEXO "A" TRANSFERENCIAS INTERMUNICIPALES - GASTO DE INYECTIOES (CP BOLIVIANOS)

A				B			
ENTIDAD	FUENTE	GRUPO	MONTO	ENTIDAD	FUENTE	GRUPO	MONTO
<b>PREFECTURA DE COCHABAMBA</b>				<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Provisión para proyectos de inversión	2 220	70000	1.251.842	Programa de Sanidad Vegetal	42 220	70000	1.025.600
				Servicio Nacional de Control Agrario y Inspección Agraria SENACIAS	42 220	70000	188.242
<b>Sub Total</b>			<b>1.251.842</b>	<b>Sub Total</b>			<b>1.213.842</b>
<b>COMUNIDAD MUNICIPIO DE BOLIVIA</b>				<b>MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA (GEMINER)</b>			
Provisión para proyectos de Inversión	42 220	70000	1.500.000	Provisión para Proyectos Productivos en Comunidades COMPT - Fusi I	42 220	70000	1.500.000
<b>Sub total</b>			<b>1.500.000</b>	<b>Sub total</b>			<b>1.500.000</b>
<b>GOBIERNOS MUNICIPALES DE ORURO</b>				<b>PREFECTURA DE ORURO</b>			
Prefectura de Capura y la Prefectura (Programa OS)				Electrificación Puntos Salarios	44 00	50000	450.000
Gobierno Municipal de Fátima	44 00	50000	855.000	Electrificación Puntos Lomas y Realto	44 00	50000	24.340
Gobierno Municipal de Fátima	44 00	50000	34.225	Electrificación Puntos Salarios	44 00	50000	47.280
Gobierno Municipal de Anzures	44 00	50000	401.248	Electrificación Puntos Lomas y Realto	44 00	50000	175.050
Gobierno Municipal de Cometa	44 05	50000	47.255	Electrificación Puntos Salarios	44 00	50000	25.750
Gobierno Municipal de Chiquitana	44 05	50000	65.610	Electrificación Puntos Lomas y Realto	44 00	50000	77.280
Gobierno Municipal de El Otero	44 00	50000	79.770	Subestación Corque	44 05	50000	47.255
Gobierno Municipal de Guaymas de Carapacha	44 05	50000	46.355	Subestación Corque	44 05	50000	131.650
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	154.844	Subestación Corque	44 00	50000	78.780
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	85.545	Subestación Corque	44 05	50000	49.500
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	29.757	Subestación Corque	44 00	50000	134.844
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	84.000	Subestación Corque	44 05	50000	85.545
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	274.265	Subestación Corque	44 00	50000	2.767
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	857.120	Subestación Corque	44 00	50000	84.000
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	76.637	Subestación Corque	44 00	50000	74.265
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	6.917	Subestación Corque	44 05	50000	62.120
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	15.252	Subestación Corque	44 05	50000	29.650
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	3.825	Subestación Corque	44 05	50000	6.747
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	8.620	Subestación Corque	44 00	50000	6.250
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	17.820	Subestación Corque	44 00	50000	1.825
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	175.824	Subestación Corque	44 00	50000	6.820
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	85.256	Electrificación del Departamento de Oruro	44 00	50000	175.824
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	468.857	Electrificación del Departamento de Oruro	44 05	50000	85.256
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	277.957	Electrificación del Departamento de Oruro	44 00	50000	468.857
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	377.857	Electrificación del Departamento de Oruro	44 00	50000	277.957
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	51.750	Leveo Accesorios	44 05	50000	51.750
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	278.866	Cableado Salario - Lanza	44 00	50000	278.866
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	35.554	Cableado Salario - Lanza	44 00	50000	35.554
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	43.554	Cableado Salario - Lanza	44 00	50000	43.554
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	163.539	Comercio (CIV) Banco de Chiquitana - Lanza	44 00	50000	163.539
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	142.875	Comercio (CIV) Banco de Chiquitana - Lanza	44 05	50000	142.875
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	85.289	Comercio (CIV) Banco de Chiquitana - Lanza	44 00	50000	85.289
Gobierno Municipal de Lanza	44 00	50000	43.877	Comercio (CIV) Banco de Chiquitana - Lanza	44 00	50000	43.877
Gobierno Municipal de Lanza	44 05	50000	67.735	Comercio (CIV) Banco de Chiquitana - Lanza	44 05	50000	67.735
<b>Sub total</b>			<b>4.761.536</b>	<b>Sub total</b>			<b>4.761.536</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INTERMUNICIPAL</b>			<b>7.483.176</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO INTERMUNICIPAL</b>			<b>7.483.176</b>

Nº 2829 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

ANEXO "B"  
ADICIONAL DE RECURSOS Y GASTOS - GASTO CORRIENTE  
GESTION 2006  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RECURSOS			GASTOS			
ENTIDAD	FUENTE	MONTO	ENTIDAD	FUENTE	GRUPO	MONTO
<b>020 TESORO GENERAL DE LA ALICION</b>			<b>040 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO</b>			
Operaciones de Préstamos (F. Movilizable) C18 - OSBG - Ley No. 2533	70 - 34	2.297.547	Servicios No Personales	70 - 34	20000	2179.34
			Materiales y Suministros	70 - 34	30000	117.207
<b>Total Recursos</b>		<b>2.297.547</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>2.297.547</b>
<b>040 MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>			<b>040 MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>			
Operaciones de Caja y Bancos	8 - 000	3.78.220	Transferencias	8 - 000	70000	3.78.220
<b>Total Recursos</b>		<b>3.78.220</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>3.78.220</b>
<b>078 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS</b>			<b>078 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS</b>			
Operaciones de Caja y Bancos	8 - 000	2.576.000	Servicios No Personales	8 - 000	20000	179.258
			Activos Fijos	8 - 000	40000	2.526.542
<b>Total Recursos</b>		<b>2.576.000</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>2.576.000</b>
<b>202 INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>			<b>202 INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>			
Operaciones de Caja y Bancos	20 - 000	686.300	Serv. de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	20 - 000	60000	686.300
Operaciones de Caja y Bancos	44 - 000	1.303.867	Serv. de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	44 - 000	60000	1.303.867
Operaciones de Caja y Bancos	42 - 000	667.600	Serv. de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	42 - 000	60000	667.600
Operaciones de Caja y Bancos	42 - 000	150.900	Serv. de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	42 - 000	60000	150.900
Operaciones de Caja y Bancos	44 - 400	388.200	Serv. de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	44 - 400	60000	388.200
Operaciones de Caja y Bancos	44 - 500	389.563	Serv. de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	44 - 500	60000	389.563
<b>Total Recursos</b>		<b>3.526.420</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>3.526.420</b>
<b>502 ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y SERV. AUXILIARES A LA NAVES. AEREA</b>			<b>502 ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y SERV. AUXILIARES A LA NAVES. AEREA</b>			
Operaciones de Caja y Bancos	20 - 000	40.040.840	Servicios de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	20 - 000	60000	40.040.840
<b>Total Recursos</b>		<b>40.040.840</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>40.040.840</b>
<b>506 EMPRESA SUBSIDIARIA METALURGICA YUNO</b>			<b>506 EMPRESA SUBSIDIARIA METALURGICA YUNO</b>			
Operaciones de Operaciones Comerciales	20 - 000	180.000	Servicios Personales	20 - 000	40000	1.620.410
Bienes Inmuebles No Especulativos	20 - 000	5.177.570	Servicios No Personales	20 - 000	20000	2.044.465
Operaciones de Caja y Bancos	20 - 000	63.765.640	Materiales y Suministros	20 - 000	30000	529.850
Recursos otorgados en Cobranza por "Caja por Cobrar"	20 - 000	7.481.250	Activos Financieros	20 - 000	50000	1.042.850
			Servicios de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	20 - 000	60000	2.480.780
			Impuestos, Regalías y Tasas	20 - 000	10000	347.700
			Transferencias a la Corporación Miura de Bolivia	42 - 000	50000	4.526.900
			Activos Financieros	42 - 000	10000	2.857.889
<b>Total Recursos</b>		<b>26.848.270</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>26.848.270</b>
<b>800 DIRECTORIO UNICO DE FONDOS</b>			<b>800 DIRECTORIO UNICO DE FONDOS</b>			
Operaciones de Caja y Bancos (Credito CAF No. 2557)	43 - 34	2.778.970	Serv. de la Deuda Publica y Operaciones de Otros Pasivos	43 - 34	60000	2.778.970
<b>Total Recursos</b>		<b>2.778.970</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>2,778,970</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>81.958.000</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>81,958,000</b>

ANEXO "C"  
ADICIONAL DE RECURSOS Y GASTOS PREFERENCIAS DEPARTAMENTALES - GASTO CORRIENTE  
GESTION 2006  
(EN BOLIVIANOS)

RECURSOS			GASTOS				
ENTIDAD	FUENTE	MONTO	ENTIDAD	CAT. PROG.	FUENTE	GRUPO	MONTO
<b>PREFECTURA DE TARIJA</b>			<b>PREFECTURA DE TARIJA</b>				
Operaciones de Caja y Bancos (CINCO)	20 - 000	235.350	Bienes por Transferencias - (Plan de Inversión Corriente)	08 00 0	20 - 000	70000	195.350
Operaciones de Caja y Bancos (SAR JACHTI)	20 - 000	480.000					
Operaciones de Caja y Bancos (SAR JACHTI)	20 - 000	1.650.000					
Operaciones de la Cuenta de Cobranza (SAR JACHTI)							
Subtotal		<b>1.865.350</b>	Subtotal				<b>1,865,350</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>		<b>1,865,350</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>				<b>1,865,350</b>

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

## ANEXO "B" ADICIONAL DE RECURSOS Y GASTOS - PROYECTOS DE INVERSIÓN (EN BOLIVIANOS)

RECURSOS			GASTOS			
ENTIDAD	FUENTE	MONTO	ORIGEN	FUENTE	GRUPO	MONTO
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>						
<b>0000 : PRESIDENCIA GENERAL DE LA NACION</b>						
			<b>254 : PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO</b>			
Ingresos de Otras Fuentes y Apart. de Capital	0 - 02	22.480.000	Activos Financieros (Periodo 2008) - Préstamo para la Troncal al D.C. (Cajonazo del Proyecto Camino Buschavilla-Prosp)	0 - 02	50000	22.480.000
<b>Total Recursos</b>		<b>22.480.000</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>22.480.000</b>
<b>0001 : PRESIDENCIA GENERAL DE LA NACION</b>						
			<b>025 : MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Operación de Préstamo de I/P (CIB - CIBB - CFA - 25C2)	70 - 34	290.825	Provisión para Proyecto Redante de Información	70 - 34	70000	290.825
<b>Total Recursos</b>		<b>290.825</b>	<b>Total Gastos</b>			<b>290.825</b>
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>						
			<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>			
Donaciones de Caja y Bancos	0 - 000	4.500.000	Provisión para proyectos de mejoramiento Carcel Potosí y otros	0 - 000	50000	4.500.000
<b>Sub total</b>		<b>4.500.000</b>	<b>Sub total</b>			<b>4.500.000</b>
<b>TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>37.270.825</b>	<b>TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>37.270.825</b>
<b>PREFECTURAS DEPARTAMENTALES</b>						
<b>PREFECTURA DE CHALUISACA</b>						
			<b>PREFECTURA DE CHALUISACA</b>			
Tareas de Terceros y Fianzas - Clonas del Tesoro	20 - 200	12.000.000	Provisión para el Proyecto Terceros - Judiciales a ser ejecutado por D.C.	20 - 200	50000	12.000.000
<b>Sub total</b>		<b>12.000.000</b>	<b>Sub total</b>			<b>12.000.000</b>
<b>PREFECTURA DE COCHABAMBA</b>						
			<b>PREFECTURA DE COCHABAMBA</b>			
Operación de Donaciones de Capital del Exterior - FFW	00 - 500	2.200.000	Gastos Desarrollo Proy. de Emergencia de Lucha contra la Pobreza	00 - 500	60000	2.200.000
<b>Sub total</b>		<b>2.200.000</b>	<b>Sub total</b>			<b>2.200.000</b>
<b>PREFECTURA DE ORURO</b>						
			<b>PREFECTURA DE ORURO</b>			
Recompra de Cajas y Bancos de Transferencias de E. Municipales						
Gobierno Municipal de Corque	4 - 43	185.000	Provisión para proyectos de inversión			
Gobierno Municipal de Bolson de Andamarca	4 - 43	54.700	Selección Carpetas	4 - 43	50000	240.700
Gobierno Municipal de Potosí	4 - 43	73.953				
Gobierno Municipal de Parí	4 - 43	16.487	Electrificación Poper y Umso y Potosí	4 - 43	50000	380.700
Gobierno Municipal de Arica	4 - 43	192.249				
Gobierno Municipal de S. de Gerardo Mandato	4 - 43	1.251.525				
Gobierno Municipal de Potosí Alto Reyes	4 - 43	420.317	Electrificación Est. del Departamento de Oruro	4 - 43	50000	1.871.953
Gobierno Municipal de S. de Guilemos	4 - 43	19.020	Asfaltado Accesos Totales	4 - 43	50000	42.244
Gobierno Municipal de Tiquila	4 - 43	45.244				
<b>Sub total</b>		<b>2.548.832</b>	<b>Sub total</b>			<b>2.548.832</b>
<b>PREFECTURA DE POTOSÍ</b>						
			<b>PREFECTURA DE POTOSÍ</b>			
Extracción en Caja y Bancos (F.F.R.)	4 - 43	63.000,00	Provisión para Proyectos de Inversión:	57.000,00		
			Ingresos de Caja y Bancos	4 - 43	50000	3.200.000
			Desarrollo Terceros San Juan Potosino	4 - 43	50000	2.807.772
			Construcción Sistema de Riego San	4 - 43	50000	15.000
			Construcción Sistema de Riego Chubutocent	4 - 43	50000	15.000
			Construcción Sistema de Riego Palca Huacho	4 - 43	50000	24.000
			Construcción Sistema de Riego Archa Yuyo	4 - 43	50000	22.000
			Construcción Sistema de Riego Caba León	4 - 43	50000	20.917
			Construcción Sistema de Riego Diego Ramiro	4 - 43	50000	17.517
			Construcción Sistema de Riego Samsaga de Quince	4 - 43	50000	18.154
			Construcción Sistema de Riego La Cañada	4 - 43	50000	15.313
			Construcción Sistema de Riego Palaya	4 - 43	50000	9.374
			Construcción Sistema de Riego Salsamayo	4 - 43	50000	19.374
			Canal Electr. Rural Rio Mulaca Huancaran II	4 - 43	50000	2.848.855
			Canal Electr. Rural Topajeros Taraco Arcevala	4 - 43	50000	1.525.580
			Canal Electr. Rural Topajeros Saguna Chacacho	4 - 43	50000	1.831.587
			Canal Electr. Rural Pavamento (Islas) Mico	4 - 43	50000	1.057.145
			Construcción Muro Retención Mico - Susupe	4 - 43	50000	15.843
			Construcción Camino Sora Sara Potosino	4 - 43	50000	841.002
			Canal Muro Canal Hidroeléctrica Guatón	4 - 43	50000	85.354
			Canal Muro Canal Hidroeléctrica Molles Villa Mir	4 - 43	50000	428.877
			Canal Electrificación Rural Norato y Camarodales	4 - 43	50000	329.195
			Canal Electrificación Rural Cañon Carapaca	4 - 43	50000	245.823
			Canal Electrificación Rural Cañon Mariposa	4 - 43	50000	475.456
			Canal Electrificación Rural Cañon Potosino	4 - 43	50000	533.567
			Canal Electrificación Rural Agua Chayamilla	4 - 43	50000	485.853
			Canal Puentes Vehicular y Acceso Agua de Cortija	4 - 43	50000	380.428
			Canal Puentes Vehicular y Acceso Susupe	4 - 43	50000	433.370
			Canal Puentes Vehicular y Acceso Inyaco	4 - 43	50000	1.044.678
			Apert. Cerrera Aplicaciones Kallpa - Huata - Salsam	4 - 43	50000	38.887
			Muro - Canal - Dik - Oja - Mico	4 - 43	50000	1.855.084
			Muro - Cerrera Juan Potosí - Potosí - La Troncal	4 - 43	50000	13.027
			Apert. Camino Topajeros - Cortado - Mico	4 - 43	50000	1.372.755

			Canal Electrificación Rural Sacaca Sacaca Orinaria	41-05	\$2000	\$4 750
			Canal Electrificación Rural Siles Siles Orinaria	41-05	\$2000	\$4 880
			Canal Electrificación Rural Puna Norte	41-05	\$2000	\$2 100
			Canal Comuna Puncu Francal Uyvo	41-05	\$3000	\$8 170
			Empresita Comuna Huayasa y Toca Toca	41-05	\$5000	\$ 450 720
			Canal Electrificación Rural Tatará I y Comandante	41-05	\$2000	\$20 070
			Canal Electrificación Rural Yavela Zona Alta Yavela	41-05	\$2000	\$11 880
			Apertura Camino Paramari - Sarcam	41-05	\$1300	\$1 550
			Canal Electrificación Rural Mueyama Dulina	41-05	\$2000	\$5 550
			Canal Electrificación Rural Malco, Ota Malco Ota	41-05	\$2000	\$2 167
			Canal Electrificación Rural Canton Antena	41-05	\$1200	\$38 650
			Canal Electrificación Rural Canton Incoana	41-05	\$2000	\$27 480
			Canal Comuna Uru Uru Caba Arancampa	41-05	\$2000	\$48 470
			Provisiones Inicial al SER para ejecución de			
			Construcción Camino Feltri - Laya	41-05	70000	2 030 170
			Rubio y Puna Camerino Pucallpa - Tarapata	41-05	70000	2 534 600
			Rubio y Puna Camerino Pucallpa - Pucallpa	41-05	70000	8 276 400
			Pavimentación Camino Uralaga Sando Pucallpa	41-05	70000	2 430 250
			Canal y Supera de Seta Puente O. J. Mendosa	41-05	70000	800 000
			Provisiones para Proyectos de Inversión	\$7 00 0		
			Canal Electrificación Rural Sacaca Sacaca Orinaria	41-07	\$2000	\$48 830
			Canal Electrificación Rural Puna Sur	41-07	\$2000	\$7 150
			Canal Electrificación Rural Yavela Calaca	41-07	\$2000	\$7 167
			Canal Electrificación Rural Yavela	41-07	\$2000	\$2 520
			Canal Electrificación Rural Yavela Zona Alta Yavela	41-07	\$2000	\$46 247
			Canal Electrificación Rural Yavela Kullara y Comandante	41-07	\$2000	\$242 320
			Canal Electrificación Rural Firre Firre Tatará	41-07	\$2000	\$214 270
			Canal Electrificación Rural Yavela Lengua	41-07	\$2000	\$5 857
			Canal Electrificación Rural Base de Urvin	41-07	\$2000	\$1 056
			Canal Electrificación Rural Chaca Chico	41-07	\$2000	\$5 574
			Canal Electrificación Rural Canton Antena	41-07	\$2000	\$2 050
			Canal Electrificación Rural Canton Calanchaca	41-07	\$2000	\$88 350
			Canal Electrificación Rural Canton Chaca Chico y Comandante	41-07	\$2000	\$27 207
			Canal Comuna Integral de Desemboque y Montañas Norte de Puno	41-07	\$2000	\$28 200
			Provisiones para Proyectos de Inversión	\$7 00 0		
			Canal Electrificación Rural Sub Central Sacaca Alto	20-220	\$2000	\$20 000
			Canal Electrificación Rural Canton Marcaro	20-220	\$2000	\$26 000
			Canal Electrificación Rural Canton Calaca	20-220	\$2000	\$ 2 300
			Canal Electrificación Rural Yavela Distrito II	20-220	\$2000	\$41 000
			Canal Electrificación Rural Yavela Distrito I	20-220	\$2000	\$23 300
			Canal Electrificación Rural Zona Central Yavela	20-220	\$2000	\$22 500
			Canal Electrificación Rural Lengua Marcaro	20-220	\$2000	\$24 000
			Canal Electrificación Rural Condoriri Camino Rosario	20-220	\$2000	\$2 300
			Canal Pucallpa Vehicular y Acceso Junta Pucallpa	20-220	\$2000	\$20 000
			Mesa Camino Corredor Mojeno Yavela Estancia	20-220	\$2000	\$27 300
			Mesa Camino Corredor Yavela Lajas Orinaria	20-220	\$2000	\$28 500
			Mesa Camino Corredor Yavela Lajas Orinaria	20-220	\$2000	\$42 000
			Proyecto Agronegocios Integrado San Cristóbal	20-220	\$2000	\$6 000
			Sistema de Rega Sacaca	20-220	\$2000	\$2 000
			Canal Electrificación Rural Cosquechaca - Acrista	20-220	\$2000	\$4 000
			<b>Subtotal</b>		<b>\$5 804 570</b>	<b>\$5 804 570</b>
			<b>TOTAL PREFECTURAS</b>		<b>\$5 804 570</b>	<b>\$5 804 570</b>
			<b>EMPRESAS LOCALES</b>			
			<b>EMPRESA ELAPAS</b>			
			Distribución de Productos Químicos de Largo Plazo EN	70-56	\$340 850	\$ 430 850
			<b>Sub total</b>		<b>\$340 850</b>	<b>\$ 430 850</b>
			<b>TOTAL EMPRESAS LOCALES</b>		<b>\$340 850</b>	<b>\$ 430 850</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>		<b>\$2 744 500</b>	<b>\$2 744 500</b>
			<b>EMPRESAS LOCALES</b>			
			<b>EMPRESA ELAPAS</b>			
			Agua Potable y Alumbrado Sacaca II	70-56	\$2000	\$ 240 850
			<b>Sub total</b>		<b>\$2000</b>	<b>\$ 240 850</b>
			<b>TOTAL EMPRESAS LOCALES</b>		<b>\$2000</b>	<b>\$ 240 850</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>		<b>\$2 744 500</b>	<b>\$2 744 500</b>



Nº 2829 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

PREFECTURA DE COCHABAMBA				PREFECTURA DE COCHABAMBA			
Proyectos para proyectos de inversión	4 48	7000	3.38 73	Plan de Manejo Comunal Chichasani	4 48	7000	770 75
				Proyecto de Rego Sagard	4 48	7000	145 83
				Proyecto de Rego Margarita Nuevo Huachi	4 48	7000	128 24
Proyectos para proyectos de inversión	47 20	7000	2.38 85	Escuela Primaria Torpes Chucho (San José)	4 48	7000	89 85
				Constr. Sistema de Rego San Esteban	45 72	7000	157 28
				Proyecto Canal Nro. Eduardo Romo San Juan	47 20	7000	85 75
				Escuela Primaria El Salto	47 20	7000	246 44
				Constr. Sistema de Rego Chichasani	47 20	7000	645 28
Incremento de Cuentas Secretas	20 20	5200	6.57 28	Constr. Canal de Rego Pichaca - Juan	20 20	5200	1.625 24
				Constr. Alacena de almacenamiento	20 20	5200	1.842 83
Sub Total			11.78 05	Sub Total			8.271 24
PREFECTURA DE TARIJA				PREFECTURA DE TARIJA			
Proyectos para proyectos de inversión	4 47	7000	2.64 25	Proyectos para proyectos de inversión (procedente por M.D.C.)			
				Constr. Camino Entre Rio Potosi - Saca	4 47	7000	14.541 53
				Constr. Camino Potosi - Barrios Capatzen	4 47	7000	7.125 75
				Constr. Camino Rio San Filomeno	4 48	7000	4.548 28
				Constr. Camino Rio San Filomeno	25 20	7000	5.483 48
Proyectos para proyectos de inversión	20 20	7000	58 67 83	Proyectos para proyectos de inversión:			
				Inf. Camino Puerto del Chaco N.º 1 - Tramo Capatzen - El Alto - Chichasani	20 20	7000	35.300 33
				Constr. Puentes Rio de la Victoria	20 20	7000	487 20
				Instalacion Puente De OPI - Potosi - San Chucho	20 20	7000	184 00
				Rehabilitacion Escuela del Sistema Central Tarija n.º 2.º B	20 20	7000	1.003 23
				Ampli y Mej. Sistema de Rego San Esteban N.º 3 - Saca	20 20	7000	476 24
				Desarrollo Agrícola En El Area de Influencia de Rego San Esteban	20 20	7000	280 20
				Constr. y Equip. de 20 Puestos Polivivos Distribuidos y Constr. de 1000 Cajas de Frío	20 20	7000	2.750 23
				Construccion Mercado Comunal Tarija	20 20	7000	85 28
				Constr. Camino Comunal Tarija - Tarija	20 20	7000	1.520 30
				Escuela Polivivos Ruta 3 - 3.º Anillo - Comuna El Estrecho	20 20	7000	425 25
				Escuela Polivivos La Cruzada Comunal	20 20	7000	242 23
				Escuela Extrarregio Marketing Distribuidos Tarija n.º 3 - Saca	20 20	7000	18 28
				Constr. Puentes Vehicular La Cruzada El Estrecho - Rio Salinas	20 20	7000	75 20
				Est. Distribucion de Agua Las Saca - El Estrecho	20 20	7000	21 25
				Escuela Rural Mejorada La Saca - Potosi - Saca	20 20	7000	42 25
				Est. Reconstruccion Almacén El Estrecho Rural	20 20	7000	45 20
				Est. Linea de Energía Tachaca - Comunal	20 20	7000	271 20
				Est. Rotas Tradicionales Chichasani - El Palmer	20 20	7000	47 25
				Est. Camino Desembarco Yachaca S.A. N.º 5	20 20	7000	145 28
				Ampl. Gas Domestico Yachaca Fase 4 - Bar. Saca	20 20	7000	58 24
				Est. Construcion Escuela Primaria de Tachaca	20 20	7000	37 24
				Est. Pavimentacion Pista Rural de Saca - Saca (Comunal - Sistema Municipal)	20 20	7000	40 20
				Est. Rego San Esteban - Saca	20 20	7000	280 28
				Est. Puentes Vehicular Luchaca Saca	20 20	7000	80 20
				Constr. Ortoplastia Potosi Canal Central Yachaca Fase 1	20 20	7000	2.405 25
				Constr. Rehabilitacion Areas Criticas Potosi - Potosi	20 20	7000	3.275 24
				Plan Comunal de Saca - Saca - Saca - Potosi	20 20	7000	56 24
				Instalacion Control de Inocuidad Alimentaria Saca - Tarija	20 20	7000	188 24
				Plan. Informacion Tarija - Saca - El Estrecho	20 20	7000	178 25
				Constr. Puentes Sobre Rio Estrecho	20 20	7000	1.625 24
				Rehabilitacion Saca - Saca - Saca	20 20	7000	17 20
				Constr. Puentes Vehicular Saca - Saca	20 20	7000	75 20
				Sistem. Saca - Saca - Saca	20 20	7000	85 20
				Ampl. Informacion Saca - Saca - Saca	20 20	7000	30 20
				Constr. Est. de Rego Chichasani Saca - Saca	20 20	7000	85 20
				Constr. Est. de Rego Margarita - Tarija - Saca - Saca	20 20	7000	85 20
				Constr. de Obras de Mantenimiento Rio Saca - Saca	20 20	7000	70 20
				Constr. Obras de Mantenimiento Canal Saca - Saca	20 20	7000	82 20
				Constr. Sistema de Rego Saca - Saca - Saca	20 20	7000	23 20
				Constr. Pista El Saca	20 20	7000	105 28
				Constr. Construcion Saca - Saca - Saca	20 20	7000	58 28
				Constr. Saca - Saca - Saca	20 20	7000	34 25
				Informacion Comunal Saca - Saca	20 20	7000	38 20
				Inf. Camino Comunal El Saca	20 20	7000	48 25
				Est. Reconstruccion y Mej. Obras Publicas Saca - Saca	20 20	7000	62 27
Sub Total			88.705 77	Sub Total			88.705 77
PREFECTURA DE SANTA CRUZ				PREFECTURA DE SANTA CRUZ			
Desarrollo de Cuentas Secretas	4 48	5000	400 20	Proyectos para Inicial. M.D.C. Proyectos Potosi Rio Potosi	4 48	5000	400 20
Sub Total			400 20	Sub Total			400 20
TOTAL DESPESAS ADMINISTRATIVAS			174.253 02	TOTAL DESPESAS ADMINISTRATIVAS			174.253 02

**RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS. NO PUEDE  
REPRODUCIRSE TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE  
LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, EN NINGUNA FORMA,  
POR PROCEDIMIENTOS ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA.**

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS BS. 5.-**

*Impreso en Imprenta de Gaceta  
Oficial de Bolivia  
Calle Mercado N° 1115  
Edificio Guerrero  
Tel. 2147935-2147931  
Casilla 4007 - La Paz*